



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública**  
**LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/09/2021**

**H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E.-**

**DECRETO No.**  
**LXVII/APLIM/0110/2021 I P.O.**  
**MAYORÍA**

**DECRETO No.**  
**LXVII/AUOBF/0111/2021 I P.O.**  
**MAYORÍA**

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha treinta de noviembre del año en curso, se tuvo por recibida en esta Soberanía, la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2022, presentada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar con fecha dos de diciembre a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la Iniciativas de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/09/2021

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

*"PRIMERO.- La presente iniciativa se presenta alineada con las disposiciones que en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental fueron motivo de la reforma constitucional del artículo 73 fracciones VIII y XXVIII; por lo que atento a la premisa fundamental de que las Finanzas Públicas sanas son una de las bases para mejorar e incrementar de manera sostenida las condiciones de vida de los chihuahuenses y, siendo precisamente el orden de gobierno municipal el que se encuentra en contacto directo con las necesidades de sus gobernados, es quien tiene la obligación de coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de los derechos humanos y la dignidad de los individuos, sectores sociales y grupos vulnerables por igual, dentro del marco del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, ambos actualmente se encuentran en desarrollo y Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, de los cuales derivan, instrumentos que conducirán y coordinarán la actividad económica y el fomento de las actividades que demande el interés general; de tal manera que la modernización y actualización de tan importante y trascendente instrumento jurídico como lo es la Ley de Ingresos, juega un rol preponderante en la difícil e impostergable tarea de fortalecer el*



**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública**  
**LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/09/2021**

*proceso de planeación ordenada de los recursos con que cuenta para la responsable toma de decisiones, creando al mismo tiempo una nueva cultura de cumplimiento de las obligaciones ciudadanas, a lo cual se debe responder mediante una actuación más profesional, honesta y comprometida con el servicio público, por parte de los funcionarios y empleados municipales. (...)*

**(...) 12. PRESUPUESTO DE EGRESOS**

*Uno de los instrumentos con los que cuenta la administración pública para generar mejores condiciones de crecimiento económico y bienestar en un territorio es el presupuesto de egresos, mismo que deberá ser utilizado en acciones concretas de mejoramiento de la infraestructura pública como dotación de servicios públicos, obra pública, pavimentación o atracción de inversiones.*

*Para 2021, el presupuesto de egresos del municipio de Chihuahua es de 3 mil 474 millones de pesos, un 8.1% menor al asignado en 2020, esto debido al impacto de la pandemia por COVID-19 y a la no contratación de deuda pública a corto plazo.*

*Si el análisis se realiza por habitante, en el municipio de Chihuahua, se destinan 3,615 pesos por persona para garantizar el acceso a los servicios públicos, la seguridad y el desarrollo económico.*



**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública**  
**LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/09/2021**

*Contar con recursos y la eficiente asignación de los mismos, permitirá a la Ciudad ofrecer mejores condiciones de vida a los habitantes, así como contar con infraestructura atractiva para la llegada de inversiones y empresas que detonen la economía local.*

**13. DESEMPEÑO GUBERNAMENTAL**

*Además de la evaluación de la información fiscal de los municipios, existen evaluaciones sobre la percepción que tiene la ciudadanía sobre el desempeño de las administraciones municipales.*

*Trimestralmente, la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) de INEGI, publica estadística sobre la percepción de la ciudadanía en temas como: seguridad, evaluación de los servicios públicos, confianza en las autoridades policiacas y desempeño gubernamental.*

*Para el segundo trimestre de 2021, la ENSU analiza 14 problemáticas en las ciudades, sin embargo, las cinco principales problemáticas percibidas por la población en la Ciudad de Chihuahua son: baches en calles y avenidas, fallas en el suministro de agua potable, hospitales saturados o con servicio deficiente, alumbrado público insuficiente y la delincuencia.*



**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública**  
**LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/09/2021**

En función de estas problemáticas, en junio de 2021, el 26.3% de la población mayor de edad considera que el gobierno municipal es muy efectivo o algo efectivo a la hora de resolver las problemáticas de la ciudad. Así mismo, a nivel nacional también el 26.3% de la población considera que los gobiernos municipales son muy o algo efectivos.

Si bien apenas cerca del 30% de los chihuahuenses considera que el gobierno municipal es efectivo, en la última administración esta tendencia se ha ido revirtiendo, mostrando mejoras en la capacidad que tienen las autoridades para resolver las principales problemáticas de la ciudad. En las últimas evaluaciones, ha sido posible detectar como a medida que incrementa el porcentaje de personas que considera que el gobierno es efectivo, disminuye el porcentaje de percepción de las principales problemáticas en la ciudad.

#### **14. ÍNDICE DE EVALUACIÓN DE CAPITALES 2021**

Para 2021, el Colectivo CIMTRA realizó la tercera evaluación a las capitales del país. En esta ocasión, se evaluaron a 31 capitales. Se trató de un ejercicio que replicó en esencia la metodología CIMTRA a partir de la aplicación de la Herramienta CIMTRA-Municipal por parte de los integrantes locales y la Coordinación Nacional CIMTRA; tomando como base la información disponible en los portales electrónicos de las capitales.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/09/2021

*El objetivo de este ejercicio es contar con una fotografía sobre la situación que prevalece en materia de transparencia proactiva, rendición de cuentas y prevención de la corrupción en las capitales del país a fin de ubicar áreas de oportunidad que permita pensar en esquemas más integrales a favor de la rendición de cuentas y la participación ciudadana, ya sea, gobierno abierto, o bien, sistemas municipales anticorrupción.*

*Esto en un contexto en el que desde la esfera nacional se habla del combate a la corrupción, tarea en la cual se debe contemplar el papel de los municipios y la ciudadanía. Esta evaluación pone en centro de la agenda que la solución debe diseñarse desde un enfoque local, municipalista.*

*El estudio tiene por objetivo ser de utilidad para las autoridades municipales, servidores públicos responsables del tema de transparencia, para los legisladores locales y federales, expertos y ciudadanía general interesada a fin de contar con elementos y datos que contribuyan a mejorar los niveles de transparencia en sus municipios para construir esquemas más participativos y abiertos para afrontar los asuntos públicos locales.*



**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública**  
**LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/09/2021**

*Para CIMTRA es importante establecer comunicación con las autoridades de las capitales a fin de trabajar de manera colaborativa con el propósito de mejorar los mecanismos y espacios para la rendición de cuentas.*

**15. REPORTE DE VULNERABILIDAD FINANCIERA MUNICIPAL 2021**

*El reporte de vulnerabilidad financiera municipal 2021 de la consultora en finanzas públicas Aregional permite revisar de manera comparativa la solvencia financiera de los gobiernos para cumplir con sus compromisos financieros, al mismo tiempo que mantienen el funcionamiento de sus respectivas administraciones. En este contexto, Aregional analiza los resultados de las finanzas en una muestra de 49 municipios -actualmente- a través de cuatro vertientes:*

- 1) Generación de ingresos propios*
- 2) Control del gasto administrativo*
- 3) Generación de ahorro interno*
- 4) El nivel y la capacidad de cumplir con sus compromisos financieros.*

*Este indicador explica la interrelación de los principales componentes de las finanzas públicas municipales cuyo análisis de forma comparativa, determina cuáles son los ayuntamientos que tienen un mejor desempeño*



**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública**  
**LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/09/2021**

*en sus finanzas públicas, de acuerdo con los resultados que cada uno obtuvo en cada uno de los indicadores componentes del reporte...*

**16. ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN FISCAL  
2021**

*La medición del Índice de Transparencia y Disponibilidad de la Información Fiscal de los Municipios (ITDIF-M), permite dar un seguimiento continuo a las acciones de los gobiernos locales, en aras de transparentar el desempeño de su gestión, así como observar el progreso o retroceso de dichos gobiernos en la posición que obtienen en el índice. En este sentido, la medición que se realiza con el indicador contribuye de manera significativa a la institucionalización y fortalecimiento de la transparencia en el ámbito local.*

*El ITDIF-M es un instrumento estadístico, que mide el nivel de disponibilidad y calidad de la información financiera y fiscal generada por 58 Ayuntamientos del país. Esta información sirve como insumo para evaluar el desempeño de los gobiernos municipales en el manejo, administración y ejecución de los recursos públicos, así como también para conocer las acciones realizadas por cada gobierno en aras de transparentar el desempeño de su gestión.*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/09/2021

*La información se integra en seis bloques: Marco Regulatorio, Marco Programático-Presupuestal, Costos Operativos, Rendición de Cuentas, Evaluación de Resultados y Estadísticas Fiscales...*

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

*Chihuahua es un municipio complejo, diverso y con áreas de oportunidad significativas. Uno de los principales retos de la ciudad es aprovechar su potencial productivo en las diversas actividades económicas y para lograrlo debe detectar sus ventajas competitivas y principales áreas de oportunidad.*

*En los últimos años, Chihuahua ha mostrado niveles de crecimiento económico estable, mismos que se han traducido en generación de empleo formal, la ciudad se distingue a nivel estatal por sus bajas tasas de informalidad, sin embargo, también destaca por la alta concentración de empleos manufactureros en su mayoría IMMEX, siendo entonces la diversificación económica, tanto en aportación al PIB, concentración de empresas y generación de empleos formales, uno de los principales retos del municipio.*

*El contar con empresas locales, de diversos sectores y generadoras de valor permitirá a la ciudad contar con una economía sólida capaz de enfrentar las crisis, actualmente la economía chihuahuense, el empleo y*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/09/2021

la inversión dependen en gran medida del desempeño económico externo y no de la producción minera, agropecuaria e industrial del municipio.

Entonces, en materia productiva, Chihuahua debe enfocarse en impulsar a la empresa local, invertir en desarrollo tecnológico e innovación en los sectores emergentes, así como elevar la competitividad y facilitar la apertura de empresas.

Ante los impactos de la contingencia sanitaria por COVID-19, principalmente económicas, será necesario reorientar los recursos a la reactivación de los sectores más afectados brindando apoyos que les permitan reanudar sus actividades y con esto mantener las fuentes de empleo.

Las políticas y acciones implementadas deben propiciar la diversificación económica, el desarrollo de la empresa local, la formación de capital de alta cualificación, la innovación y el desarrollo social.

### **PANORAMA ECONÓMICO A NIVEL NACIONAL**

De acuerdo con la información presentada en el "Reporte Económico de los Criterios Generales de Política Económica (CGPE -22) en el resumen Marco Macroeconómico, 2021 al 2022", que emite el Centro de Estudios



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/09/2021

de las Finanzas Públicas, se espera que la actividad económica continúe con su recuperación y alcance los niveles pre-pandemia.<sup>1</sup>-(...)

Según el Análisis del Presupuesto de Egresos de la Federación 2021 publicado por la Asociación Nacional de Alcaldes ANAC, destaca el hecho de que no se incluye el subsidio a tarifas en energía eléctrica, esta decisión, sin duda impactará en el detrimento del poder adquisitivo de todos los comercios, industrias y quienes cuenten con este servicio.

---

### PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024

El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 a la fecha se encuentra en construcción, el cual se vinculará con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

Esto ayudará a que exista congruencia, conexión y similitud entre los programas, componentes y acciones incluidos dentro de estos, de tal manera, que faciliten la coordinación, la cooperación, la gestión y transferencia de recursos, la aplicación y la evaluación transparente de programas, así como el encadenamiento entre órdenes de Gobierno, con la finalidad de asegurar un correcto desempeño de obras y acciones que engrandezcan a México y al Estado de Chihuahua desde la Capital.

---

<sup>1</sup> Criterios Generales de Política Económica, Resumen Marco Macroeconómico, 2021-2022.

<https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2021/notacefp0632021.pdf>



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/09/2021

*De acuerdo al enfoque de desarrollo de esta Administración Municipal, se implementaron los ejes, programas, componentes y estrategias, que promueven acciones de buenas y modernas prácticas en el ejercicio de la función pública, asegurando la cooperación entre sociedad y gobierno, así como el uso efectivo, eficiente y eficaz de los recursos públicos, logrando así que Chihuahua Capital sea una Ciudad más competitiva. ...*

*La congruencia de acciones que materialicen resultados que satisfagan necesidades latentes en el entorno social, económico y político actual, se desarrollarán a través del Plan Municipal de Desarrollo, las cuales se traducen en el robustecimiento de estímulos que apoyen la economía en general.*

*La dinámica y competencia económica de las regiones, estados o municipios han orillado a buscar esquemas que promuevan y atraigan la inversión y el desarrollo económico. La dinámica económica en el último cuarto de siglo demuestra los efectos positivos de los incentivos sobre el crecimiento, la productividad, la estabilidad macroeconómica y el empleo de calidad, lo cual justifica la implementación de mecanismos de diferente perfil que contribuyan a fomentar la inversión empresarial. Creando así más oportunidades para las y los chihuahuenses y una mejor calidad de vida.*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/09/2021

### **POLÍTICA PÚBLICA "CIUDAD CERCANA"**

El Municipio cuenta con una Política Pública denominada Ciudad Cercana, cuyo objetivo es promover una ciudad pensada en las personas, que privilegie la cercanía y el acceso a una vida urbana más incluyente, dinámica y ambientalmente responsable. Porque se debe estimular a los vecinos, pequeños inversionistas y profesionales del derecho urbano para lograr un mejor aprovechamiento de los predios, localizados sobre los Corredores Urbanos Consolidados que ya cuenta con la cobertura de transporte público, equipamiento, infraestructura, servicios públicos y privados, así como fuentes de empleo, con el propósito de que sea más atractiva para que las personas vivan y trabajen, potenciando sus cualidades de acceso y cercanía, garantizando el derecho de toda persona al disfrute de ciudades sostenibles, justas, democráticas, seguras, resilientes y equitativas, para el ejercicio pleno de sus derechos humanos, políticos, sociales, culturales y ambientales, así como el derecho humano a un nivel de vida y vivienda adecuados y a una mejora continua de las condiciones de existencia, establecidos en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/09/2021

Con la finalidad de implementar la política pública de Ciudad Cercana y que esta se encuentre alineada a los objetivos, principios y derechos urbanos fundamentales establecidos en los artículos 3 y 4 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, se proponen una serie de estímulos y acciones que promuevan una mayor inversión y que mejoren la eficiencia, ocupación, uso y aprovechamiento de los predios y edificaciones subutilizados localizados sobre los Corredores Urbanos Consolidados que cuentan con servicio de transporte público, equipamiento, infraestructura, servicios públicos, privados y fuentes de empleo, que los hacen susceptibles a una mayor cercanía, compacidad y conectividad a través de una reglamentación y estímulos fiscales específicos.

El polígono de aplicación de Ciudad Cercana fue aprobado por el H. Cabildo de Chihuahua el día 29 de diciembre de 2020, en donde se aprobó la reforma al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua.

Ciudad Cercana incluye los siguientes componentes:

### **Definiciones del Componente Urbano.**

*Polígono Ciudad Cercana:* es el polígono que contiene los Corredores Urbanos Consolidados. Para la definición del polígono se tomaron en



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/09/2021

cuenta los tres subcentros y el centro urbano del plan de desarrollo urbano, así como los Corredores Urbanos Consolidados que los conectan.

*Corredores Urbanos Consolidados: son las vialidades dentro del polígono de Ciudad Cercana que el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua define como las vialidades primarias y secundarias; en ellas se aplicará la Política Pública Ciudad Cercana siempre y cuando estas vialidades cuenten con rutas de transporte público (también conocidas como rutas de camión urbano). Las calles locales serán parte de un Corredor Urbano Consolidado, cuando se localicen de forma perpendicular a estos y dentro de la Primera Manzana.*

*Primera Manzana: es la manzana urbana se localiza a lo largo de los Corredores Urbanos Consolidados.*

### **Componente Normativo definido por el Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua.**

- *Estímulos Fiscales, Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2022.*
- *Reforma al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible y el Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio de Chihuahua publicado el 27 de febrero del 2021.*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/09/2021

- *Mixtura de Usos de Suelo.* Se privilegian los usos mixtos en los Corredores Urbanos Consolidados que se localizan dentro del polígono. Implementar diferentes usos en un solo polígono o edificio con el fin de acercar a las personas a productos y servicios que demandan.
- *Vivienda Unifamiliar.* La vivienda unifamiliar sobre Corredores Urbanos se excluye de los estímulos de la política pública.
- *Altura de Edificaciones.* Se liberan las alturas en las Primeras Manzanas de Los Corredores Urbanos Consolidados dentro del polígono.

### **Predios baldíos y edificaciones subutilizados**

La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, establece que son predios y edificaciones subutilizados, aquellos que no utilizan de forma óptima el potencial urbano establecido en los planes municipales de desarrollo urbano y que están servidos parcial o totalmente por infraestructura, servicios o equipamiento, considerados en el siguiente orden de prelación:

- I. *Predios baldíos localizados en vialidades primarias o secundarias.*
- II. *Predios con construcciones ociosas sin uso o en abandono, en vialidades primarias, secundarias o en el Centro Histórico de un Centro de Población.*
- III. *Predios con construcciones o sistemas de cubiertas provisionales en vialidades primarias o secundarias.*



**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública**  
**LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/09/2021**

IV. Predios con coeficientes de ocupación de suelo menores al 50% en vialidades primarias o secundarias.

(...)

En ese sentido, se propone una sobretasa acumulable de impuesto predial a los predios y edificaciones subutilizados con base en los siguientes razonamientos:

**a) Combate a la inseguridad.-** Es bien sabido por las autoridades municipales y la ciudadanía en general, que los terrenos sin edificar, gran parte de ellos, no cercados y con maleza acumulada, son el lugar perfecto para la reunión de personas que consumen estupefacientes y forman grupos para delinquir. En otros casos, los terrenos baldíos, aledaños a casa habitación, se convierten en fáciles accesos para la perpetración de robos. Asimismo, esos predios sin construcciones son, durante persecuciones policiales, ideales escondites de delincuentes investigados por la comisión de infracciones y delitos.

La diferenciación de los inmuebles, le permite a la autoridad municipal, en primer término, identificar los potenciales lugares donde pudieran albergarse estos problemas, y en segundo orden, al gravar con una sobretasa esos predios, se pretende que el contribuyente se vea



**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública**  
**LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/09/2021**

presionado a tomar medidas para evitar pagar un impuesto mayor al general.

**b) Prevención de la salud pública.-** Un predio sin edificar, sobre todo en época de precipitaciones pluviales, y con maleza abundante, es lugar propicio para la insana práctica del desecho de basura; también lo es para la consumación de necesidades fisiológicas por parte de personas, y animales callejeros, lo que trae como consecuencia la proliferación de roedores e insectos, que acarrean enfermedades infecciosas para quienes tienen contacto con ellos, que por lo general son los infantes y jóvenes que buscan estos lugares para recreación.

**c) Paliativo a la especulación comercial.-** La actividad comercial de compraventa de inmuebles, es parte de la economía activa que se desarrolla en el Municipio. Su razón de ser obedece a la imperiosa necesidad de las personas de adquirir suelo o viviendas para habitar, y por su puesto para establecer industrias y comercios, como una forma de obtener ingresos y generar empleos. No obstante, esa actividad se vuelve dañina para las ciudades, cuando la venta de los inmuebles se detiene por que los propietarios, en un afán de obtener mayores beneficios, esperan el paso del tiempo a fin de que el valor de sus propiedades se incremente.

**FINANZAS DEL MUNICIPIO**



**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/09/2021**

**COMPORTAMIENTO Y PRONÓSTICO DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS  
DEL MUNICIPIO**

*Para el pronóstico de los ingresos, se consideraron diversos elementos tanto del comportamiento del ingreso, como variables a considerar para las proyecciones:*

- a) Serie histórica de los ingresos, de 2017 a 2020.*
- b) Pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal 2021.*
- c) Marco económico y social para el ejercicio fiscal 2022, considerando el entorno municipal, estatal y nacional en cuanto a indicadores y criterios de política económica.*
- d) Para las proyecciones de 2023 a 2025 se tomó como base esta iniciativa 2022 y las expectativas de inflación del Banco de México para esos años.*

**I. INGRESOS FISCALES**

**1. IMPUESTOS:**

**PREDIAL**

*Respecto de los ingresos procedentes del impuesto predial, principal ingreso propio del municipio, se partió del análisis del comportamiento de los componentes de este impuesto; los provenientes del predial directo,*



## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/09/2021

los que provienen del rezago en este concepto y, los que se reciben por la actualización en las cuentas catastrales.

El Municipio de Chihuahua cuenta con una autonomía financiera importante ya que se ha observado un incremento en los Ingresos de Libre Disposición, provenientes de la eficiencia recaudatoria. Para 2022 se estima un crecimiento del 15% respecto a la cifra proyectada para 2021.

### 1.1 TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES

Por concepto de este impuesto, y dado en entorno nacional, se pronostica para un incremento de 20% nominal respecto a la cifra estimada para 2021.

### 1.2 ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

El ingreso por este concepto depende del comportamiento de variables sociales y económicas, para el cierre del ejercicio fiscal 2021 se estima que únicamente se recaudará el 42% de la cifra proyectada, ya que durante los primeros meses del año este tipo de espacios permanecieron cerrados y aún continúan con aforo restringido en este tipo de eventos; por lo que para el ejercicio fiscal 2022 solo se espera un 50% respecto a lo proyectado para 2021.



## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/09/2021

Como parte de las medidas económicas adoptadas con motivo de la pandemia mundial COVID 19 se otorgan incentivos en solidaridad con la economía de los chihuahuenses.

### 1.3 OTROS INGRESOS PROPIOS

- Contribuciones de mejora (contribuciones extraordinarias)
- Derechos
- Productos
- Aprovechamientos

Que es indispensable la generación de ingresos que permitan al Municipio de Chihuahua, la posibilidad de brindar a sus habitantes un nivel de vida de calidad, pues es indiscutible el auge del desarrollo que en diversos ámbitos está teniendo esta municipalidad, lo que genera y obliga a enfrentar grandes retos derivados de las múltiples necesidades del aumento constante en el crecimiento.

En razón de ello, la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal de 2022, debe traducirse en mejores servicios públicos, más seguridad e infraestructura urbana. Así pues, estamos ante la idea del incremento de necesidades y satisfactores, así como de la exigencia de obtención de recursos, manejo de medios y finalmente, el pago que será necesario para la ejecución de esas actividades.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/09/2021

*Ante ello, es evidente que el Municipio debe captar recursos financieros a través de diversas fuentes, entre ellas, contribuciones, productos, derechos y aprovechamientos, que los particulares deberán aportar para el gasto público; toda vez que constituye una obligación para éstos, en términos del artículo 31, fracción IV, de nuestra Carta Magna.*

*Una vez precisado lo anterior, resulta importante señalar que en apego a los principios de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria, no se contempla la creación de nuevos impuestos para el ejercicio fiscal 2022, manteniendo los mismos ingresos tributarios con sus diversos elementos contributivos; y en estricto apego a los principios de equidad, proporcionalidad y justicia tributaria, lo que permitirá facilitar el cumplimiento voluntario de obligaciones fiscales por parte de los ciudadanos, además de mantener los esquemas tributarios y mecanismos integrales de recaudación que coadyuven a elevar los ingresos propios.*

*Con relación a lo anterior, cabe mencionar que únicamente se realizaron algunos ajustes relacionados con el cobro de los derechos contenidos en el apartado de Tarifa de la mencionada ley, continuando la mayoría de las tarifas sin cambio alguno, como en el caso del cobro de la cuota anual por unidad, prevista para los establecimientos que cuenten con máquinas y/o juegos electrónicos de destreza y/o habilidad para mayores de edad.*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/09/2021

*Ahora bien, respecto al cobro relacionado con las máquinas y/o juegos electrónicos de destreza y/o habilidad para mayores de edad, se considera necesario señalar que según estadísticas del Consejo de Adiciones y la Federación Mexicana de Juegos, la cifra de jugadores en el país aumentó a un 5% en 2017 y tiende a seguir en aumento; en ese sentido, uno de los efectos negativos que se han detectado con el incremento de jugadores, principalmente en los casinos, se relaciona con los aspectos patológicos del individuo (deudas de juego, suicidios, delincuencia común y ludopatía).*

*En el estado de Chihuahua existen 25 mil personas que apuestan, representando la ludopatía uno de los principales problemas en adicciones; según estadísticas proporcionadas por el centro de tratamiento para las adicciones Samadhi. Desde el año 2000 que llegaron los casinos a este estado, el número de personas adictas al juego ha incrementado considerablemente.*

*La Organización Mundial de la Salud (OMS), define las adicciones como una enfermedad física y emocional; es la dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación, debido a la satisfacción que causa en la persona, en tanto, describe las adicciones como: [...] un patrón de conducta de consumo de fármacos que se caracteriza por el aferramiento insuperable al consumo de una sustancia, conducta de*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/09/2021

*búsqueda compulsiva de la misma y gran tendencia a la recaída después de la supresión y considera que la adicción, es la pérdida de la libertad ante las drogas por mecanismos sicosociales y culturales, determinantes de que el deseo de consumir resulte motivado por la expectativa de reproducir los efectos gratificantes de la sustancia.*

*Las nuevas adicciones, tanto las producidas por sustancias psicoactivas como las del comportamiento, como lo es la ludopatía, van en paralelo al crecimiento poblacional, al empleo del tiempo libre y al estilo de vida del individuo. De ahí que, su aparición y las consecuencias que generan las convierten en un nuevo reto para la Salud Pública; encontrándose incluida dicha adicción patológica a los juegos electrónicos o de azar, dentro del Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales como "juego patológico" en el apartado de los trastornos relacionados con sustancias y del comportamiento comprometido con la población Chihuahuense.*

*En ese sentido, resulta importante señalar que el Gobierno Municipal de Chihuahua implementará nuevos proyectos y programas en materia de salud por medio de la creación del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud (IMPAS), el cual dentro de sus funciones contempla atender las diversas problemáticas de la salud mental, como lo es, el grave problema de la ludopatía.*



**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública**  
**LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/09/2021**

*Lo anterior se dice así, ya que dicho instituto contará con una Subdirección de Salud Mental, que atenderá todo lo relacionado con la prevención y atención a la salud mental, mediante la implementación y ejecución de políticas públicas y/o programas en materia de psicología y prevención de salud mental en general.*

*Ahora bien, entre las tarifas que presentaron ajustes, resulta necesario hacer algunas precisiones respecto de algunas de ellas, en específico, las que se relacionan con el cobro de los conceptos de Derecho de Alumbrado Público y con el Costo de los materiales para la reproducción de la información pública a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua.*

*Respecto a la tarifa relacionada con el cobro del Derecho de Alumbrado Público, en primer término, es de señalarse que dicho servicio consiste en proveer la iluminación artificial mínima necesaria en los espacios públicos –en los que se desarrolla la vida cotidiana de todas las personas que habitan en determinada localidad, y no sólo de los habitantes o las personas residentes, sino también de todas aquellas que se encuentren transitando por la misma– y en las vialidades, de modo que se contribuya a la seguridad de peatones y vehículos, siendo esta una medida indispensable de seguridad que se utiliza tanto para prevenir accidentes como actos delictivos.*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública**  
**LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/09/2021**

*Dicho en otras palabras, este se configura como la prestación de un servicio que no tiende a beneficiar a ciertas personas en específico, sino por el contrario, el beneficio es directo a favor de todos los gobernados por igual.*

*En tal virtud, para el ejercicio fiscal 2022 se prevé una "tarifa fija mensual" (equivalente a 0.68 Unidad de Medida de Actualización) o "bimestral" (equivalente a 1.36 Unidad de Medida de Actualización), e igual para todos los beneficiarios del servicio, atendiendo al costo anual global aproximado del servicio de alumbrado público; garantizando con ello, el principio de proporcionalidad, al tener su cobro una vinculación directa y razonable con el beneficio que los particulares obtienen, así como con el costo real del servicio.*

*Es decir, la base es el costo anual global aproximado del servicio de alumbrado público, equivalente a todos los gastos que le genera al Municipio la prestación del servicio de alumbrado público en todo el territorio municipal.*

*Se entiende como costo anual global aproximado del servicio de alumbrado público, la suma de los últimos 12 meses de los siguientes conceptos:*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/09/2021

- I. Suministro de la energía eléctrica.** El pago a las empresas u organismos suministradores de energía eléctrica por el concepto de este servicio público.
- II. Mantenimiento.** Gastos derivados del mantenimiento, reparación, conservación e instalación de todo el equipo que se requiere para prestar el servicio de alumbrado público, realizados directamente por el municipio y/o a través de terceros.
- III. Gastos operativos y administrativos.** Se integra por el desembolso para el pago del personal involucrado directamente en la prestación del servicio y los recursos materiales utilizados por el municipio y/o terceros.
- IV. Infraestructura.** Los gastos derivados de la ampliación y modernización de la infraestructura destinada a la prestación del servicio de alumbrado público.

Para los efectos de los incisos anteriores, los últimos 12 meses son aquellos previos al mes de octubre del año en el que se realiza el cálculo, incluyendo este último.

La suma total antes referida podrá ser traída a valor presente tras la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá dividiendo el



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/09/2021

Índice Nacional de Precios al Consumidor o cualquier indicador que en su momento lo sustituya, correspondiente al mes de septiembre del año en que se realiza el cálculo, entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor, o cualquier indicador que en su momento lo sustituya, correspondiente al mes de septiembre del año inmediato anterior.

La tarifa mensual correspondiente al derecho de alumbrado público, será la cantidad que resulte de dividir el costo anual global aproximado del servicio de alumbrado público actualizado en la prestación de este servicio, entre el número de cuentas catastrales registradas en el Municipio.

El resultado será dividido entre doce y el importe que resulte de esta operación será el que se cobre al usuario. Lo anterior, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Tarifa DAP} = 1/12 \left( \frac{SEE+M+GOA}{NCC} * \left( \frac{INPC_{sept-1}}{INPC_{sept-2}} + 1 \right) \right)$$

Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá:

**Tarifa DAP:** Tarifa aplicable al derecho de alumbrado público

**SEE:** Suministro de la Energía Eléctrica

**M:** Mantenimiento



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/09/2021

**GOA:** Gastos operativos y administrativos

**I:** Infraestructura

**INPC1:** Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de septiembre  
2021

**INPC2:** Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de septiembre  
2020

**NCC:** Número de cuentas catastrales

En ese sentido, para determinar la "tarifa fija mensual" de 0.68 Unidad de Medida de Actualización, se consideraron los siguientes valores: \$199'875,999.5 (Ciento noventa y nueve millones ochocientos setenta y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos 50/100 M.N.) correspondiente al "suministro de energía eléctrica", \$46'971,766.08 correspondiente al "mantenimiento" y \$7'000,978.20 (Siete millones novecientos setenta y ocho pesos 20/100 M.N.), correspondiente a "gastos operativos y administrativos", que sumados nos dan la cantidad total de \$253'848,743.78 (Doscientos cincuenta y tres millones ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y tres pesos 78/100 M.N.); ahora bien para actualizar dicho importe, se consideraron los índices nacionales de precios al consumidor de septiembre de 2021 -114.601- y de septiembre 2020 -108.114-, resultando un factor de actualización de 1.060000148, que aplicado al importe de \$253'848,743.78, nos da una cantidad actualizada de \$269'080,044.08 (Doscientos sesenta y nueve millones ochenta mil cuarenta y cuatro pesos 08/100 M.N.), sumándosele



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/09/2021

a esta el importe de \$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.), correspondiente a "infraestructura".

Ahora bien, la suma de los montos de \$269'080,044.08 y \$30'000,000.00, da la cantidad de \$299'080,044.08 (Doscientos noventa y nueve millones ochenta mil cuarenta y cuatro pesos 08/100 M.N.), que corresponde al "costo anual global aproximado del servicio de alumbrado público", que dividido entre 410,073 cuentas catastrales dio como resultado el importe de \$729.33 (Setecientos veintinueve pesos 33/100 M.N.), el cual se dividió entre 12 meses, arrojándonos la cantidad mensual de \$60.77 (Sesenta pesos 77/00 M.N.), que convertido en Unidad de Medida de Actualización, nos arroja la "tarifa fija mensual" de 0.68.

Finalmente, por lo que se refiere a las tarifas relacionadas con el Costo de los materiales para la reproducción de la información pública a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, estas fueron ajustadas, tomando en consideración los valores comerciales de listas de precios al público de los servicios de reproducción en casas comerciales del ramo en el Municipio de Chihuahua, sirviendo como base el precio de las hojas de papel y de la tinta para las impresiones –en su caso–, o bien, de los dispositivos de almacenamiento (disco compacto grabable), entre otros elementos, de modo que únicamente pueda recuperarse el costo derivado del material



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/09/2021

de entrega, el del envío, en su caso, y el de su certificación, cuando proceda; garantizando el cumplimiento del derecho previsto en el artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece el acceso gratuito a la información pública y a los datos personales.

### **PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES, APORTACIONES Y CONVENIOS**

En base a cifras proporcionadas por el Gobierno del Estado, se observa que el ramo 28, Participaciones Federales se incrementa en 22% en términos nominales respecto a lo estimado para 2021.

En las aportaciones estatales (FODESEM), se estima un incremento del 9% respecto al ejercicio fiscal 2021.

Para el ejercicio fiscal 2022 en los Incentivos Derivados de la colaboración fiscal, se incluye el rubro de Regularización de la legalización de vehículos, sin embargo, a la fecha no se cuenta con una cifra estimada por este concepto.

Por su parte, el ramo 33, Aportaciones a entidades federativas y municipios crece 9% en términos nominales del 2021.

## **II. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/09/2021

La deuda directa del Municipio de Chihuahua ha sido liquidada en su totalidad los primeros meses de 2021. No obstante, para 2022 se estima considerar dos créditos simples de largo plazo, el primero de hasta por \$318'000,000.00 (Trescientos dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), a un plazo máximo de 30 meses, a ser liquidado antes del 8 de septiembre del año 2024, con destino a Inversión Pública Productiva.

Dicho crédito fue autorizado previamente, mediante Decreto No. LXVI/AUOBF/1062/2021, expedido el 30 de agosto de 2021, por el H. Congreso del Estado de Chihuahua y publicado el 06 de octubre del 2021 en el Periódico Oficial del Estado.

El segundo, por una cantidad de \$132'000,000.00 (Ciento treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), a un plazo máximo de 60 meses, a ser liquidado antes del 8 de septiembre del año 2027.

Dichos créditos contemplan proyectos sustentados en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, mismos que se describen en la tabla que a continuación se inserta.

Cabe señalar, que el importe de ambos créditos, no excederá la cifra permitida en la Ley de Disciplina Financiera, es decir, del 15% de los



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/09/2021**

Ingresos Disponibles; y la contratación se llevará de acuerdo a lo establecido en la citada Ley.

<b>PRIMER CONTRATO A LARGO PLAZO</b>	<b>318,000,000</b>	
Solución vial Av. Fuentes Mares y Av. Nueva España		168,000,000
Tercera etapa Escudo Chihuahua		60,000,000
Polideportivo Don Luis H. Alvarez		60,000,000
Alumbrado Público		30,000,000
<b>SEGUNDO CONTRATO A LARGO PLAZO</b>	<b>132,000,000</b>	
Const. Nuevo Relleno Sanitario 1ª etapa		132,000,000
<b>SUMA DE LOS DOS CONTRATOS</b>	<b>450,000,000</b>	

**JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/09/2021**

**PROYECTO-SOLUCIÓN VIAL SUR; FUENTES MARES ENTRONQUE CON AV.  
NUEVA ESPAÑA-AV. PACHECO-AV. FRANCISCO VILLA**

**Costo del Proyecto \$168,000.00 IVA INCLUIDO.**

**Situación Actual:** En la zona donde se proyecta la construcción del proyecto en mención, actualmente está catalogada como el polo de desarrollo sur, el cual a través de los años y debido al crecimiento de la ciudad en el sector sur de la misma, en cuanto a zonas habitacionales, comerciales, industriales y de esparcimiento, esta zona se ha convertido en un caos vial y peatonal sobre las avenidas ya mencionadas, generando congestionamientos viales que implican el aumento en el tiempo de traslado de los usuarios de sus casas a sus trabajos y viceversa, generando costos adicionales en los consumos de combustibles y lubricantes y por ende el incremento de la contaminación ambiental y auditiva, restando tiempo a los usuarios calidad de vida afectando su salud emocional. De acuerdo con los últimos aforos vehiculares y peatonales, la zona se encuentra en el nivel de servicio F, lo que se considera como un tránsito a nivel del colapso.

**Proyecto:** Para dar solución a la problemática anteriormente expuesta, se tiene proyectada la construcción sobre el Blvd. Fuentes Mares un paso Superior en el sentido norte-sur, que librará las intersecciones a nivel con las Avenidas Nueva España, Carlos Pacheco y Francisco Villa, con una



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/09/2021

longitud aproximada de 875 metros lineales en dos carriles de circulación, así como la adaptación de dos carriles laterales a nivel. En el sentido de sur a norte se tiene la propuesta de realizar un paso inferior para salvar la intersección con la Avenida Nueva España a nivel, contando con una longitud de 400 metros lineales y dos carriles de circulación a nivel y como parte integral de la solución vial se construirá una gaza superior que entroncará con el paso superior de norte a sur, partiendo del entronque con la Avenida Carlos Pacheco hacia el Oriente para tomar dicha avenida y el Blvd. Juan Pablo II.

Por lo anteriormente expuesto, se justifica de manera perentoria la construcción de esta solución vial derivado de la situación actual prevaleciente, con lo cual se solucionarían los diversos problemas que actualmente aquejan a los usuarios, programándose un periodo de construcción de 12 meses con una inversión aproximada de **\$168 millones de pesos** cuyo retorno de la inversión se espera en 30 años y al inicio de su operación se logrará tener en toda la zona un nivel de servicio B el cual se refiere a la calidad del flujo vehicular alto que implica libertad de maniobras, menores tiempo de recorrido, alta conveniencia y seguridad vial, permitiendo al usuario de reducción de tiempos de traslado, ahorro de combustibles y reducción de los efectos nocivos de la contaminación ambiental y auditiva y mejorando la calidad de vida de los usuarios.

### PLATAFORMA ESCUDO CHIHUAHUA III ETAPA



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/09/2021

La fase 1 de la plataforma Escudo Chihuahua, consiste en "Rutas Seguras", abarcando en su totalidad las escuelas, recuperar los espacios públicos, así como los paraderos y rutas de transporte de personal de la industria maquiladora.

Así mismo se equiparán 60 unidades policiales con cámaras al interior y exterior del vehículo.

Se reforzarán los patrullajes aéreos con la adquisición de 1 dron, equipados con sus cámaras de video, y equipo de visión nocturna para el Halcón 1.

Se ampliará el cuadro de telecomunicaciones, para concertar dispositivos informáticos, con el objetivo de mantener seguros el hardware crítico y la información generada en la institución.

...  
...

### **PROYECTO-POLIDEPORTIVO NORTE "DON LUIS H. ALVAREZ"**

**Costo del Proyecto Primera Etapa \$60,000.00 IVA INCLUIDO.**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/09/2021

**Ubicación:** Circuito Universitario y Avenida San Miguel El Grande, a un costado del Campus Universitario II (Norte).

**Situación Actual:** Actualmente la zona donde se pretende construir esta instalación, se encuentra dentro del perímetro de la Universidad Autónoma de Chihuahua Campus II, mismo que se encuentra cedido en comodato al Municipio de Chihuahua, para llevar a cabo la construcción y operación del Polideportivo Norte, instalación que es de vital importancia para los habitantes de las colonias Chihuahua 2000, Campobello, en todas sus etapas, y aledañas, dado que en esta extensa zona de la ciudad no se cuenta con un espacio público para el fomento al deporte, la recreación y la convivencia familiar.

**Proyecto:** A efectos de ofrecer un espacio de convivencia familiar y deportivo de los habitantes de la zona norte de la ciudad de Chihuahua, se justifica la construcción del Polideportivo en una área de 130,000 metros cuadrados, la que albergara de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes instalaciones: Edificio administrativo, una cancha de futbol americano, una cancha de futbol rápido, 4 canchas de futbol 7x7, 2 canchas de handball, 7 canchas multiusos, 2 canchas de frontón, 4 canchas de tenis, 4 canchas de ráquetbol, 2 canchas padelball, así mismo se contara con los siguientes espacios abiertos: explanada de acceso, parque de mascotas (perros), gimnasio al aire libre, estacionamiento, teatro, skatepark, rollerderby, juegos infantiles, pista



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/09/2021

para trotar, pista de ciclismo, explanada para eventos masivos, área de descanso y pic nic, calzada de arte, y se contarán con instalaciones para la atención de los visitantes y usuarios en el área de enfermería, fisioterapia, baños con vestidores y regaderas y equipamiento adicional apropiado a este tipo de instalación.

Por lo anteriormente expuesto, se justifica la construcción del Polideportivo Norte, en el fomento al arraigo de la práctica de deportes para las familias y los usuarios de las instalaciones, mismas que contarán con la instalación de juegos para los infantes y deportes extremos, así como para su utilidad en materia de cultura y esparcimiento, lo que generará el bienestar físico, psicológico y lúdico a fin de contar con mejores ciudadanos con el propósito de evitar que se involucren en actividades ilícitas y en el consumo de sustancias tóxicas y disminuir en su caso la desintegración familiar. Se tiene programado un plazo de ejecución de 12 meses, una vez autorizado el recurso por un valor de **\$60 millones de pesos** en una primera etapa, cuyo retorno de la inversión se espera en 20 años.

### PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Como parte de los trabajos proyectados para el próximo año en la Dirección de Mantenimiento Urbano por la parte de iluminación se proponen estos proyectos debido a que son vialidades de acceso



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/09/2021

*principales y parque de alta afluencia, se propone su conversión LED no solo por su mejor iluminación, también se considera que se obtendrán ahorros considerables en el consumo de electricidad y en el mantenimiento de los mismos, Chihuahua como ciudad competitiva debe de mejorar sus vialidades de acceso ya que la mayoría presenta fallas recurrentes y sus parques podrían ser más atractivos para el ciudadano si mejora su iluminación.*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/09/2021**

**REHABILITACION DE PARQUES 2021**

	<b>PARQUE</b>	<b>COSTO</b>
1	Parque Lerdo	<b>\$2,137,084.24</b>
2	Parque Tronquitos	<b>\$935,925.12</b>
3	Parque Urueta	<b>\$748,582.80</b>
4	Parque Revolución	<b>\$1,494,892.00</b>
5	Parque El Platanito	<b>\$624,262.12</b>
6	Parque Huerta Legarreta	<b>\$2,254,980.84</b>
<b>Total</b>		<b>\$8,195,727.12</b>

**REHABILITACION DE AVENIDAS 2021**

<b>Avenida</b>	<b>Puntos de Iluminación</b>	<b>Precio</b>
Zonas prioritarias		<b>\$15,105,000.00</b>
Juan Pablo II	150	<b>\$1,425,000.00</b>
Boulevard Fuentes Mares	350	<b>\$3,325,000.00</b>
Homero	170	<b>\$1,615,000.00</b>
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>\$21,470,000.00</b>

\*En los precios solo incluye cambio de luminaria  
Los parques Incluyen cambio de arbotantes, luminarias y bajantes  
Las cantidades expresadas en este documento son aproximadas

\$29,665,727.12

**PROYECTO-NUEVO RELLENO SANITARIO I ETAPA.**

1. La Construcción del Nuevo Relleno Sanitario Metropolitano en un



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/09/2021

- terreno de 40 hectáreas y construyendo una celda de 173x173x3 metros y su celda de emergencia de 50x50 metros, al igual que todas las instalaciones auxiliares y su dotación de equipos móviles.
2. Las obras necesarias para el cierre del relleno sanitario actual, que principalmente son llevar al relleno a una buena operación para prepararlo para el cierre (lo cual en la actualidad se está haciendo).

Para el Nuevo Relleno Sanitario Metropolitano:

Suma de IMPORTE	Etiquetas de columna
Etiquetas de fila	Nuevo Relleno Sanitario
11 Estudios Previos y Permisos	\$5,000,000
22 Obra Civil	\$33,150,000
25 Obra Electrica	\$1,500,000
48 Compra Equipo Móvil	\$48,250,000
98 Compra de Terrenos	\$14,000,000
<b>Total general</b>	<b>\$101,900,000</b>

Para el Cierre del Relleno Sanitario Actual:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/09/2021

Suma de IMPORTE	Etiquetas de columna
Etiquetas de fila	Relleno Sanitario Actual
12 Supervisión Civil	\$2,000,000
16 Caminos y drenajes	\$1,850,000
22 Obra Civil	\$17,500,000
23 Obra Mecánica	\$2,500,000
46 Compra de Equipo de instrumentación y monitoreo	\$250,000
49 Material de Banco	\$6,000,000
<b>Total general</b>	<b>\$30,100,000</b>

Los desgloses de los diferentes conceptos, presentan diferentes elementos de costo comunes, porejemplo: obra civil, compra de equipo móvil, estudios y permisos, etc.

### III. CALIFICACIONES DE CALIDAD CREDITICIA

**CALIFICACIÓN NACIONAL** Fitch ratifica la Calificación del Municipio de Chihuahua a 'AAA (mex)'; Perspectiva Estable.

#### CALIFICACIÓN INTERNACIONAL EN BBB

Mayo 25 de 2021

Fitch Ratings ratifica 'AAA (mex)' la calificación en escala nacional del Municipio de Chihuahua. La Perspectiva es Estable.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/09/2021

La ratificación de ambas calificaciones refleja la expectativa de Fitch de que el Municipio preservará un desempeño presupuestario estable con una razón de repago esperada menor a 5 veces (x) y una cobertura del servicio de la deuda (real y sintética) superior a 2.6x. Además, reflejan la combinación del perfil de riesgo de 'Medio Bajo' y la sostenibilidad de la deuda en 'aaa' en el escenario del caso de calificación de Fitch. La Perspectiva Estable refleja la expectativa de Fitch de que las métricas de deuda se mantengan en línea con los escenarios de Fitch.

El Perfil Crediticio Independiente (PCI) de la entidad es "a". Sin embargo, la calificación soberana de México (BBB- Perspectiva Estable), lo que refleja la opinión de Fitch de que un Gobierno subnacional en México no puede ser calificado por encima del soberano.

### **FACTORES CLAVE DE CALIFICACIÓN**

El perfil de riesgo de rango "Medio Bajo" del Municipio refleja la valoración favorable de los seis factores de riesgo en una mezcla de rango "Medio" y uno en "Débil".

**Solidez de los Ingresos – 'Rango Medio':** Los ingresos operativos del Municipio (2.7%) muestra un desempeño cercano al crecimiento real promedio del producto interno bruto (PIB) nacional de los últimos cinco años (-0.3%).



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/09/2021

En el caso del municipio de Chihuahua, los impuestos locales mostraron una caída ligera mientras que las transferencias nacionales mostraron estabilidad. En su presupuesto 2021 el Municipio muestra datos conservadores, con una caída ligera en impuestos, derechos y transferencias nacionales. Sin embargo, cabe mencionar que en el avance financiero a marzo de 2021 la recaudación local ha superado la expectativa planeada para el ejercicio.

**Adaptabilidad de los Ingresos – 'Más Débil':** Chihuahua presenta una dependencia menor hacia las transferencias federales respecto a otros municipios mexicanos puesto que los ingresos propios representan 42.3% de los ingresos totales. Los ingresos propios del Municipio se apoyan en una base diversificada más que en una tasa o tarifa. El impuesto predial, el impuesto principal de la entidad, ha mostrado un desempeño adecuado ante las medidas administrativas implementadas tales como fortalecimiento en la recaudación, actualización de predios y recuperación de la cartera vencida.

**Sostenibilidad de los Gastos – 'Rango Medio':** El Municipio tiene una responsabilidad sobre los gastos moderadamente anticíclicos (mantenimiento y servicios públicos) y ha mostrado un control efectivo sobre las tasas de crecimiento del gasto. Lo anterior puede observarse en que el crecimiento del gasto operativo no sobrepasa el crecimiento de los ingresos operativos.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/09/2021

**Adaptabilidad de los Gastos – ‘Rango Medio’:** La capacidad de ajuste del gasto es de rango medio, ya que el nivel actual de gastos de capital es moderado en alrededor de 15.2% del gasto total en el período 2018 a 2020 y podría ajustarse discrecionalmente o estar sujeto a reducciones.

Chihuahua es la capital del estado de Chihuahua, cuenta con un ‘Muy Bajo’ grado de marginación y representa uno de los motores principales del Estado. De acuerdo con cifras proporcionadas por la entidad, el Municipio aporta 29.8% a la producción estatal, justo después del Municipio de Juárez. Su población es de 960,989 habitantes; es decir, 25% de la población estatal. Los indicadores socioeconómicos adecuados representan mayor flexibilidad en las inversiones de capital respecto a otras entidades con indicadores más débiles.

**Solidez de los Pasivos y la Liquidez – ‘Rango Medio’:** Fitch considera que el marco nacional para la gestión de la deuda y la liquidez es moderado. Chihuahua posee una gestión favorable de efectivo por lo que cuenta con una liquidez adecuada. Asimismo, las cuentas por pagar presentan un nivel controlado con una evolución consistente. Tampoco muestra deuda fuera de balance ni deuda indirecta (los organismos descentralizados no poseen deuda).



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/09/2021

*Fitch considera que la deuda contingente es manejable. De acuerdo con el resultado de la valoración actuarial llevada a cabo por un especialista externo en mayo de 2018, el sistema de pensiones tiene suficiencia financiera para los próximos 28 años. El sistema de pensiones tiene un esquema de contribución definida. La suficiencia financiera garantiza la sostenibilidad a largo plazo.*

**Flexibilidad de los Pasivos y Liquidez – 'Rango Medio':** El marco legal mexicano no proporciona soporte de liquidez de emergencia desde niveles superiores. No obstante, Chihuahua tiene un nivel de efectivo no restringido moderado; poco más de MXN200 millones en promedio a final de año. Las líneas de liquidez se utilizan hasta MXN150 millones, menos que el techo legal de alrededor de MXN230 millones. El riesgo de contraparte en las líneas de liquidez comprometidas (calificaciones de los bancos) es congruente con el mismo nivel de calificación del Municipio. Chihuahua presenta indicadores fuertes de liquidez el nivel de activo a pasivo circulante. Este último ha sido mayor a 1.0x de acuerdo con los datos registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

**Evaluación de la Sostenibilidad de la Deuda – 'aaa':** El puntaje de sostenibilidad de la deuda de Chihuahua de 'aaa' es el resultado de una razón de repago (deuda neta ajustada sobre balance operativo según el escenario de calificación de Fitch) menor a 5.0x en el escenario de calificación de Fitch para el período 2021 a 2025. Las métricas



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/09/2021

secundarias son la cobertura real del servicio de la deuda, que se estima permanezca mayor de 2.6x en el período 2021 a 2025 con una calificación 'aa' y la cobertura sintética del servicio de la deuda se espera esté por encima de 4x en 2025, considerado en 'aaa'. Por último, la carga de la deuda fiscal, se estima en un nivel muy bajo de 2.7%, también es 'aaa'.

Mayo 25 de 2021

[www.fitchratings.com/site/mexico](http://www.fitchratings.com/site/mexico).

**HR Ratings ratificó la calificación de HR AA+ y modificó la Perspectiva de Estable a Positiva en escala local; y de HR BBB (G) con Perspectiva Negativa en escala global al Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua.**

3 de junio de 2021

La Perspectiva Positiva obedece a que el Municipio liquidó de forma anticipada la deuda, tanto de largo como de corto plazo con la que contaba, y se espera que en los próximos años mantenga resultados equilibrados en el Balance Primario. Esto debido a que se estima una reducción en el gasto por Transferencias y Subsidios, así como en el Gasto de Inversión, debido al nivel extraordinario que registraron en 2020 como consecuencia de la contingencia sanitaria. Esto sumado a la recuperación proyectada en la recaudación de Ingresos Propios, por lo



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/09/2021

que a partir de 2022 no se contaría con Servicio de Deuda. Adicionalmente, el nivel de Pasivo Circulante se mantendría un bajo nivel en los próximos ejercicios (5.9% en promedio).

### **Desempeño Histórico / Comparativo vs. Proyecciones**

- **Bajo nivel de endeudamiento.** Al cierre de 2020, la Deuda Directa del Municipio ascendió a P\$128.8m, compuesta por un crédito estructurado con Citibanamex por P\$15.1m y un crédito quirografario por P\$113.7m. De acuerdo con el bajo nivel de deuda estructurada, la Deuda Quirografaria representó 88.3% de la Deuda Total. Asimismo, HR Ratings no esperaba la adquisición de deuda quirografaria; sin embargo, debido a la liquidez observada al cierre del ejercicio, la Deuda Neta mantuvo un saldo negativo, de acuerdo con lo esperado. Por su parte, el Servicio de Deuda representó 3.9% de los Ingresos de Libre Disposición (ILD), debido al uso de deuda a corto plazo.

- **Resultado en el Balance Primario.** En 2020, se reportó un déficit en el Balance Primario equivalente a 5.6% de los Ingresos Totales (IT), cuando en 2019 se registró un superávit por 1.3%. En lo anterior se observó un importante aumento en los capítulos de Servicios Personales, así como Transferencias y Subsidios como parte del crecimiento en el personal de Seguridad Pública y las acciones tomadas ante la contingencia sanitaria. Adicionalmente, el Gasto de Inversión se incrementó en 39.0%. Lo anterior



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/09/2021

generó un resultado deficitario, debido al uso de recursos pendientes por ejercer con los que contaba el Municipio. HR Ratings estimaba para 2020 un déficit de 1.4% debido a que se proyectaba un monto inferior de Gasto de Inversión y de Gasto Corriente.

- **Bajo nivel de Pasivo Circulante.** El Pasivo Circulante incrementó de P\$170.6m en 2019 a P\$214.4m en 2020, como consecuencia de un incremento en los pasivos de Proveedores y Contratistas por Pagar, en línea con el crecimiento en Inversión Pública. Con ello, la métrica de Pasivo Circulante Neto como proporción de los ILD incrementó de 2.8% en 2019 a 6.0% en 2020, nivel superior al estimado de 3.1%. No obstante, el nivel de la métrica sigue siendo bajo comparado con el resto de los municipios calificados por HR Ratings.

México – NY [www.hrratings.com](http://www.hrratings.com)

#### IV. RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS DEL MUNICIPIO

Cabe destacar que no debe pasar desapercibido, que existe una posibilidad inminente de que exista un rebrote de COVID-19 para el año 2022, por lo que se debe considerar como un riesgo para las finanzas del Municipio.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/09/2021

De acuerdo a los resultados emitidos por FITCH Ratings observan un Perfil de Riesgo: 'Medio Bajo': El perfil de riesgo 'Medio Bajo' de Chihuahua refleja una combinación favorable de atributos de 'Rango Medio' y uno 'Más Débil' en los seis factores clave de riesgo.

El perfil refleja el riesgo moderadamente alto en relación con sus pares internacionales de que la cobertura del servicio de la deuda por el alcance operativo se debilite inesperadamente durante el horizonte de pronóstico (2021 a 2025). La cobertura se debilitaría porque los ingresos no alcanzan las expectativas o el gasto está por encima de las expectativas, o hay un aumento imprevisto de pasivos y deuda.

Por otro lado, HR Ratings, comenta en su último informe que el Municipio no cuenta con contingencias asociadas a laudos laborales y/o juicios mercantiles, así como pasivos fuera de balance, lo que es considerado de forma positiva. De acuerdo con los puntos mencionados, el factor gobernanza es considerado superior. Así mismo, la calificadora comenta que se ha observado en años anteriores la continuidad de proyectos y políticas públicas, por lo cual el riesgo asociado a cambios de administración es considerado bajo.

Adicionalmente, menciona que se cuenta con una elevada proporción de Ingresos Propios (promedio de 40.8% de los Ingresos Totales de 2017 a 2020), con lo que se ha mantenido una adecuada liquidez al cierre de los



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/09/2021

*ejercicios que ha permitido a las administraciones entrantes no recurrir a la adquisición de deuda o un cambio abrupto en las políticas de gasto.*

### **DEUDA CONTINGENTE**

- Deuda contingente por concepto de medios de impugnación derivados del cobro de contribuciones municipales, juicios de amparo y contenciosos administrativos; se estima para este rubro una cantidad aproximada de \$ 104.9 mdp.*
- Deuda contingente por concepto de Procedimientos de Responsabilidad Patrimonial; se estima para este rubro una cantidad de \$65mdp.*
- Deuda Contingente por Convenios, becas y gastos médicos subrogados del Evento Aeroshow; se estima para este rubro una cantidad de \$ 18.2 mdp.*
- Deuda contingente del Instituto Municipal de Pensiones, se adjunta Reporte de la Valuación Actuarial del plan de Financiamiento con cifras de cierre a diciembre 2020, elaborado el 09 de junio de 2021, por VITALIS Expertos en Pensiones S.A. de C.V.*

*(...)*

*..."*

**IV.-** Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/09/2021

### CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- La Iniciativa presentada por el H. Ayuntamiento de Chihuahua se sustenta en su respectivo Acuerdo de Ayuntamiento, en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

El artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la hacienda municipal se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan a los municipios, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor; así mismo, a lo establecido en el artículo 132 de la Constitución Política del Estado.

Además, en su numeral 64, fracción VIII, dispone que es facultad del H. Congreso del Estado aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios, a más tardar el día 15 de diciembre de cada año.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/09/2021

Por su parte, el artículo 122 del Código Municipal previene que ningún ingreso podrá recaudarse por los Municipios si no se encuentra previsto en la Ley de Ingresos o en alguna disposición especial aprobada por el Congreso, salvo los provenientes de aquellos créditos cuya retención o cobro les sean encomendados por el Estado o la Federación.

Asimismo, el artículo 28, fracción XIII de este último ordenamiento, dispone que los Ayuntamientos, aprobaran sus Presupuestos de Egresos de acuerdo con los ingresos que hubiere autorizado el H. Congreso del Estado.

III.- Cabe señalar que, con la reforma al artículo 132, fracción IV, de la Constitución Política del Estado, y al expedirse la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, se precisaron y establecieron los mecanismos institucionales en materia de distribución de participaciones federales y locales a municipios, otorgando certidumbre, transparencia y equidad en la asignación y distribución de las mismas; así mismo, el incentivar el esfuerzo recaudatorio, atendiendo a principios resarcitorios; respecto de las participaciones estatales o locales, el 20% de los ingresos del Estado por concepto de impuestos estatales no destinados a un fin específico, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, se integrará el Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal, cuyos recursos se establecen como aportaciones del Estado que se transfieren a los municipios, condicionando



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/09/2021

su gasto a la consecución y cumplimiento del objetivo de impulsar el desarrollo socioeconómico municipal.

Se desprende, por otra parte, que el objetivo de atender principalmente a los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios en la distribución de las participaciones federales a municipios, además de cumplir con lo que dispone el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, es vincular a los municipios en el esfuerzo conjunto que conviene hagan con el Estado, para tratar de mejorar sus coeficientes de participaciones en los principales Fondos de Participaciones Federales, cuyas variables en las fórmulas de distribución consideran los impuestos y derechos locales, incluyendo impuesto predial y derechos de agua, tal como son los casos del Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, y el Fondo de Fomento Municipal.

**IV.-** Es así entonces que, en cumplimiento al conjunto de normas señalado en párrafos anteriores, esta Comisión de Dictamen Legislativo presenta el dictamen relativo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Chihuahua, misma que tendrá vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2022.

Ahora bien, en cuanto al rubro de Participaciones y Aportaciones, para determinar la estimación anual que corresponderá al Municipio de Chihuahua, se tomó en cuenta la distribución proyectada en la Iniciativa



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/09/2021

de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Estado de Chihuahua y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, resultando los siguientes montos:

H. Ayuntamiento	Participaciones y Aportaciones
Chihuahua	2,466,779,501

En base a cifras proporcionadas por el Gobierno del Estado, se observa que el ramo 28, Participaciones Federales se incrementa en 22% en términos nominales respecto a lo estimado para 2021.

En las aportaciones estatales (FODESEM), se estima un incremento del 9% respecto al ejercicio fiscal 2021.

Lo anterior, a efecto de considerar los probables ingresos por concepto de Participaciones y Aportaciones que de ingresos federales y estatales habrá de recibir el Municipio de Chihuahua, de acuerdo a los coeficientes de distribución o porcentajes atribuidos a cada municipio, en los términos de las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo I, "Del



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"*

*"2021, Año de las Culturas del Norte"*

## **Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/09/2021**

Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

De igual forma, resulta aplicable a las participaciones derivadas de lo recaudado del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, en materia de Cerveza, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados, del cual también se le otorgan participaciones al Estado y a los Municipios, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal. Por otro lado, se estiman ingresos federales por conceptos de participaciones de cuotas de gasolina y diésel, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Fomento Municipal y por Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Para el ejercicio fiscal 2022 en los Incentivos Derivados de la colaboración fiscal, se incluye el rubro de Regularización de la legalización de vehículos, sin embargo, a la fecha no se cuenta con una cifra estimada por este concepto.

**V.-** Por concepto de Ingresos Locales o Propios, para el siguiente ejercicio fiscal de 2022, esta Comisión de Dictamen Legislativo, observa que las proyecciones son congruentes con entorno económico vigente; identificándose a manera de ejemplo las siguientes estimaciones anuales:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública**  
**LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/09/2021**

**H.H. Ayuntamiento**

**Ingresos Locales**

**2022**

Chihuahua

2,013,447,697.00

Asimismo, en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; así mismo, considerando lo proyectado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, el Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua y en el proyecto de Ley de Ingresos Municipal en estudio, todos para el Ejercicio Fiscal 2022, es así como, resulta el monto estimado anual que, en ingresos percibirá el Municipios de Chihuahua, siendo el siguiente:

<b>HH. Ayuntamiento</b>	<b>Estimación Total Global</b>
Chihuahua	4,480,227,197.74

**CRITERIOS GENERALES**

**A).-** En lo concerniente a las tasas aplicables al Impuesto Sobre Espectáculos Públicos, se consideró substancialmente la propuesta



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/09/2021

presentada por el Ayuntamiento, en consideración al absoluto conocimiento que éste tiene sobre las condiciones y comportamientos respecto del tratamiento respectivo de este impuesto. Por lo que se observó, en todo momento, que las tasas propuestas en cumplimiento del artículo 133 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, estuvieran acorde a los parámetros previstos en el artículo 132 del precitado ordenamiento, lo cual se cumplió a cabalidad.

**B).-** Para la aprobación de la tarifa de derechos que habrá de cobrar el Municipio de Chihuahua, por los servicios que presta, se respetó tanto el catálogo de conceptos propuesto, como la forma y cobro de los mismos, incluyéndose algunos ajustes, reclasificaciones y optimizaciones, según lo planteado; al respecto cabe destacar que fueron pertinentes ajustes a la tabla de pase de ganado, para que concordara con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Ganadería del Estado de Chihuahua por ser en este sentido, norma vinculante y reguladora del tema.

**C).-** Se continúa estableciendo, dentro de los ingresos que recaudarán los Municipios, el que se refiere a la Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobre tasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/09/2021

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados, sin embargo, se precisa, en atención a lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las Acciones de Inconstitucionalidad 27/2021 y 30/2021, que el recurso de estos impuestos, se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, siempre y cuando así se establezca en el convenio que, en su caso, se celebre por el Municipio con estas instituciones educativas.

**D).**- Respecto a la tarifa relacionada con el cobro del Derecho de Alumbrado Público, se prevé una "tarifa fija mensual" (equivalente a 0.68 Unidad de Medida de Actualización) o "bimestral" (equivalente a 1.36 Unidad de Medida de Actualización), e igual para todos los beneficiarios del servicio, atendiendo al costo anual global aproximado del servicio de alumbrado público; garantizando con ello, el principio de proporcionalidad, al tener su cobro una vinculación directa y razonable con el beneficio que los particulares obtienen, así como con el costo real del servicio.

Es decir, la base es el costo anual global aproximado del servicio de alumbrado público, equivalente a todos los gastos que le genera al Municipio la prestación del servicio de alumbrado público en todo el territorio municipal.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/09/2021

VI.- Ahora bien, esta Comisión que hoy dictamina encuentra pertinente que, al solicitar el Municipio de Chihuahua se le autorice para contratar un financiamiento hasta por un monto de \$ 132,000,000.00 (ciento treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), a un plazo máximo de 60 meses, a ser pagado antes del día 08 de septiembre del año 2027 para el "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO RELLENO SANITARIO", según se desprende de la Iniciativa que nos ocupa, proponiendo de nuestra parte que le sean agregados los textos normativos aplicables. Por ello, la estructura normativa referida consiste en dar pauta para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados en los términos de ley, lo gestione y contrate con cualquier institución financiera de nacionalidad mexicana, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos hasta por el monto referido a un plazo máximo de 60 meses, que deberá ser pagado por el Municipio autorizado antes del día 08 de septiembre del año 2027, cuyo importe precisado no comprenda los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en los instrumentos conducentes, con sustento en el Decreto autorizante, así como que, se deberá destinar el recurso que obtenga precisa y exclusivamente para financiar, en los términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables, el costo de la Inversión Pública Productiva, contemplada en su programa de inversión incluido, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado, específicamente para el rubro ya dicho, el "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO RELLENO



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/09/2021

SANITARIO", al igual que se garantice el pago con los recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales les correspondan del Fondo General de Participaciones, en los términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, bajo las previsiones, se reitera, tanto usuales como previstas en las leyes aplicables para hacer posible o facilitar la contratación y en su momento disposición de los recursos, que redundarán en beneficio social evidente, por lo que implica desde luego el objeto pretendido.

Asimismo, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 16 y 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, este órgano dictaminador realizó un análisis de la capacidad de pago, del destino de los financiamientos, así como de los recursos a ser otorgados como fuente o garantía de pago, tomando en consideración la información referida en la propia iniciativa.

**VII.-** En cuanto a la técnica legislativa, esta Comisión encuentra conveniente y procedente, proponer el presente Decreto en dos Artículos de su misma estructura, a saber: uno PRIMERO que contenga la propuesta de autorización en sí, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Chihuahua relativa al año 2022, y otro SEGUNDO que abarque la autorización y demás datos específicos para la contratación del crédito indicado en el párrafo que antecede, para a su vez dar pauta a la



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"*

*"2021, Año de las Culturas del Norte"*

## **Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/09/2021**

correcta y oportuna forma de votación que se debe realizar en el Pleno de este Honorable Congreso.

**VIII.-** Así entonces, tras el detenido análisis y discusión de lo expuesto en este documento, resultado fruto del detenido estudio de la propuesta turnada para su análisis en esta Comisión de Dictamen Legislativo, es de concluirse por la misma, que Proyecto en comento cuenta con sustento suficiente para ser dictaminado en sentido positivo y ser sometido al pleno para su aprobación. En conclusión, y sabedores que el ejercicio del gasto se hará bajo criterios de austeridad, racionalidad y eficiencia, que se llevará a cabo teniendo presentes los principios de transparencia y de rendición de cuentas, así como que se tendrá un estricto control y justificación de las erogaciones, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, reitera la conveniencia de su aprobación.

**IX.-** Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de:

### **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2022.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"*

*"2021, Año de las Culturas del Norte"*

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública**  
**LXVII LEGISLATURA**  
**DCPPHP/09/2021**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Municipio de Chihuahua para que gestione y contrate uno o varios financiamientos hasta por un monto de \$132,000,000.00 (Ciento treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), a un plazo máximo de 60 meses, que deberá ser pagado antes del día 08 de septiembre del año 2027 para el "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO RELLENO SANITARIO"; según las siguientes disposiciones:

I.- Se autoriza al Municipio de Chihuahua para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados en los términos de ley, gestione y contrate con cualquier institución financiera de nacionalidad mexicana, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos hasta por un monto de \$ 132,000,000.00 (Ciento treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), a un plazo máximo de 60 meses, que deberá ser pagado por el Municipio autorizado antes del día 08 de septiembre del año 2027, cuyo importe precisado no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el(los) instrumento(s) mediante el(los) cual(es) se formalice(n) el(los) financiamiento(s) con sustento en el presente Decreto.

II.- Para los efectos del artículo que antecede y subsecuentes aplicables del presente Decreto, el Municipio de Chihuahua deberá destinar el recurso que obtenga precisa y exclusivamente para financiar, en los términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"*

*"2021, Año de las Culturas del Norte"*

## **Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/09/2021**

Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables, el costo de la Inversión Pública Productiva, contemplada en su programa de inversión incluido, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado, específicamente para el rubro de inversión siguiente: "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO RELLENO SANITARIO". Asimismo, el Municipio podrá en su caso adicionar a los montos aprobados y que resulten de los financiamientos a contratar, las cantidades necesarias para constituir los fondos de reserva que se requieran en su caso, conforme al Artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

III.- Se autoriza al mismo Municipio de Chihuahua para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte y comprometa irrevocablemente como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir, y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales les correspondan del Fondo General de Participaciones, en los términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice en los términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"*

*"2021, Año de las Culturas del Norte"*

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública**  
**LXVII LEGISLATURA**  
**DCPPHP/09/2021**

financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, hayan sido pagadas en su totalidad.

**IV.-** Se autoriza al Municipio de Chihuahua y al Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, para que a través de los funcionarios legalmente facultados: (i) celebren uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del financiamiento que contrate el Municipio de Chihuahua derivado del presente Decreto, con sustento en la autorización relativa o, en su defecto, (ii) el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, en su carácter de Fideicomitente constituya(n) un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago o Garantía (el "Fideicomiso"), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago o garantía de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, adhiriéndose al mismo, y/o (iii) suscriban el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

---

*"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"*

*"2021, Año de las Culturas del Norte"*

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública**  
**LXVII LEGISLATURA**  
**DCPPHP/09/2021**

adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido, incluso por el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, en su carácter de Fideicomitente, en cumplimiento de las autorizaciones establecidas en este Decreto; en la inteligencia que el Municipio no podrán revocar ninguno de los mecanismos que formalicen, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate, con sustento en la presente autorización.

V.- En el supuesto de que el Municipio de Chihuahua opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de los funcionarios legalmente facultados, instruyan irrevocablemente a cualquier institución de crédito o fiduciaria y/o a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, o a cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"*

*"2021, Año de las Culturas del Norte"*

## **Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública** **LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/09/2021**

en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto. Con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir el Municipio para contratar y administrar su deuda pública, observará en todo tiempo la normativa relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, vigilancia y destino de los recursos provenientes de su Fondo General de Participaciones. En todo caso, la deuda contratada derivada del presente Decreto, será constitutiva de deuda pública, en consecuencia, deberá inscribirse en: (i) el Registro Municipal de Deuda Pública, a cargo de la Tesorería Municipal, (ii) el Registro Central de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, (iii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y (iv) el Registro Único de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua, a cargo de la Auditoría Superior del Estado, en los términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y federal.

**VI.-** La autorización al Municipio de Chihuahua derivada del presente Decreto fue: (i) otorgada previo análisis (a) de la capacidad de pago del Municipio mismo, (b) del destino que dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o de los financiamientos que



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"*

*"2021, Año de las Culturas del Norte"*

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública**  
**LXVII LEGISLATURA**  
**DCPPHP/09/2021**

contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la garantía o la fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio, del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores; y (ii) aprobado por [las dos terceras partes] de las y los Diputados presentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Por lo que respecta a la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintidós.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, deberá atender a la brevedad, lo dispuesto por la Ley de Disciplina



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México”*

*“2021, Año de las Culturas del Norte”*

## **Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/09/2021**

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación con lo dispuesto con el Capítulo II “Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios”, con las salvedades previstas en el Transitorio Décimo Primero y los que apliquen de acuerdo al artículo 21 de dicha Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los Municipios que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin específico previstos en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán reintegrarlos a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar el 15 de enero de 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias estatales etiquetadas en términos del párrafo anterior que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022 se hayan comprendido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2023; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

---

*"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"*

*"2021, Año de las Culturas del Norte"*

## **Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/09/2021**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Las facilidades administrativas de cobro, beneficios fiscales o políticas de descuento, a que se refiere el último párrafo de la fracción X, del apartado de la Tarifa de esta Ley, relativas al Derecho de Alumbrado Público, se determinarán en los lineamientos que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, los cuales buscarán beneficiar a aquellas personas que se vean afectadas de manera considerable en el cobro de este derecho en relación con la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal del año anterior.

Asimismo, los lineamientos deberán considerar a las personas que se encuentran en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) que anualmente determina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), de conformidad con el artículo 29, de la Ley General de Desarrollo Social, entendiéndose estas, como "las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza y marginación, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social".

De la misma forma, los lineamientos podrán establecer el beneficio, a quienes no perteneciendo a una zona de atención prioritaria, se encuentren en situación de vulnerabilidad.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

---

*"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"*

*"2021, Año de las Culturas del Norte"*

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/09/2021**

**ARTÍCULO SEXTO.-** Por lo que se refiere al Artículo Segundo del presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

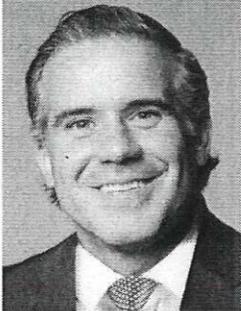
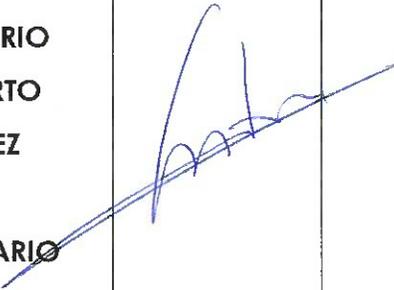
"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/09/2021

**ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y  
HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS  
MIL VEINTIUNO.**

**POR LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA**

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA PRESIDENTE			
	DIP. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES SECRETARIO			
	DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID VOCAL			



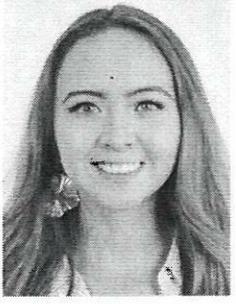
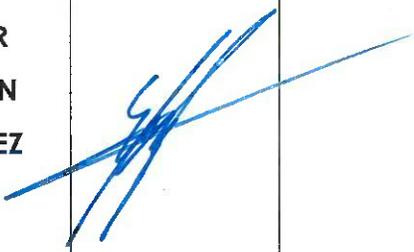
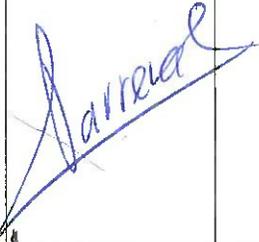
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/09/2021

	DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO VOCAL			
	DIP CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ VOCAL			
	DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ VOCAL			
	DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ VOCAL			

Hoja de firmas perteneciente al Dictamen relativo a la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2022, presentada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/09/2021**

**ANEXO "A" / Fondo General de Participaciones (FGP)**

<b>Municipio</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>Variación</b>
Chihuahua	808,148,254.14	969,340,478.70	161,192,224.56

**ANEXO "B" / Fondo de Fomento Municipal (FFM)**

<b>Municipio</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>Variación</b>
Chihuahua	215,104,194.32	261,331,717.27	46,227,522.95

**ANEXO "C" / Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, en materia de Cerveza,  
Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados (IEPS).**

<b>Municipio</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>Variación</b>
Chihuahua	19,276,472.45	25,711,586.94	6,435,114.49

**ANEXO "D" / Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)**

<b>Municipio</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>Variación</b>
Chihuahua	51,273,078.43	95,492,474.01	44,219,395.58



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública**  
**LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/09/2021**

**ANEXO "E" / Impuesto Sobre Autos Nuevos (ISAN)**

<b>Municipio</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>Variación</b>
Chihuahua	14,284,879.51	20,279,481.12	5,994,601.61

**ANEXO "F" / Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos**

<b>Municipios</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>Variación</b>
Chihuahua	16,459.45	20398.38	3938.93

**ANEXO "G" / Cuotas de Gasolina y Diésel en 70% y 30%**

<b>Municipio</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>Variación</b>
Chihuahua	43,080,176.38	37,592,844.40	-5,487,331.98

**ANEXO "H" / Fondo ISR Municipal**

<b>Municipio</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>Variación</b>
Chihuahua	80,000,000.00	84,472,000.00	4,472,000.00



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/09/2021

### ANEXO "I" / Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)

Municipios	2021	2022	Variación
Chihuahua	157,878,191.44	170,331,422.46	12,453,231.02

### ANEXO "J" / Fondo para la Infraestructura Social Municipal

Municipio	2021	2022	Variación
Chihuahua	89,352,678.00	96,711,781.00	7,359,103.00

### ANEXO "K" / Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal

Municipio	2021	2022	Variación
Chihuahua	637,732,498.43	699,411,946.97	61,679,448.54

### ANEXO "L" / ISR BIENES INMUEBLES

Municipio	2021	2022	Variación
Chihuahua	0.00	6,083,369.49	6,083,369.49

Estos Anexos forman parte integral del Dictamen que recae a la Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual se remite el proyecto de Ley de Ingresos, para el Ejercicio Fiscal 2022, correspondiente al Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.

Fuente: Presupuesto de Egresos de la Federación 2022 - / - Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua 2022.